

En lo principal, cumple lo ordenado; en el otrosí, acompaña documentos.

ILUSTRE TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

Dominique Hervé Espejo, en representación de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 280, pisos 8 y 9, comuna de Santiago, en autos sobre autorización de medida provisional individualizados bajo el Rol **S-12-2016**, caratulados “*Superintendencia del Medio Ambiente con Pub discoteque Costa 21*”, al Ilustre Tercer Tribunal Ambiental respetuosamente digo:

Por este acto, y en atención a lo resuelto por S.S. Ilustre con fecha 27 de octubre de 2016, vengo en hacer presente lo siguiente:

1. Con fecha 19 de octubre de 2016, la SMA solicitó a S.S. Ilustre Tribunal autorizar la adopción de la medida provisional pre-procedimental de clausura total temporal de la instalación Pub Discoteque Costa 21, ubicado en calle General Aldunate N° 983, Temuco, Región de La Araucanía, por el plazo de 15 días hábiles, con fines exclusivamente cautelares.

2. S.S. Ilustre entregó dicha autorización mediante resolución de fecha 27 de octubre de 2016, notificada a esta parte con fecha 28 de octubre de 2016. En esa misma resolución se ordenó a esta Servicio informar “*dentro de los 10 días contados desde la notificación de la presente resolución, acerca de la adopción de las medidas destinadas a la corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo y daño denunciado, especialmente aquellas indicadas en su Memorándum MSZ N° 106/2016*”.

3. Al respecto, cumplo con informar lo siguiente:

3.1. Mediante Resolución Exenta N° 1014, de 28 de octubre de 2016, esta SMA, luego de contar con la autorización de S.S. Ilustre, ordenó a Pub Discoteque Costa 21 lo siguiente:

“PRIMERO: (...)

I.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 letra c) de la LO-SMA, la resolución de fojas 228 y siguientes de causa rol S-12-2016 del Tercer Tribunal Ambiental, se ordena la clausura total temporal, del Pub Discoteque Costa 21, por un plazo de 15 días hábiles.

(...)

II.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la LO-SMA, y como medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño, Pub Discoteque Costa 21 deberá presentar un estudio realizado por un profesional competente en la materia, en que se

proponga ejecutar medidas que permitan un mejoramiento en las condiciones de aislación acústica del local nocturno, así como el acondicionamiento de los equipos considerados como fuentes generadores de ruidos, con el objeto de reducir el impacto acústico de manera de cumplir con la norma de emisión.

El estudio debe entregarse dentro de doce (12) días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

Las medidas que se sugieren para lograr el objetivo de aislar la fuente emisora de manera que cumpla con la norma de emisión de ruidos, son:

- *Evaluar la reubicación de equipos generadores de ruidos al interior del local.*
- *Restringir el uso de altavoces o micrófonos.*
- *Regular el nivel de presión sonora de los equipos, establecer un protocolo o mecanismo que regule los equipos. El control del nivel de funcionamiento de los sistemas de amplificación de música, se debe realizar a través de un limitador ajustado que permita fijar el nivel entregado al amplificador, de manera tal, de cumplir con la norma de emisión de ruido de forma permanente y automática.*
- *Aislar ventanas y puertas mediante materiales adecuados.*
- *Implementar el sellado de juntas de pared/techo mediante un material con un alto índice de reducción de sonido (Rw o TL).*
- *Incluir material de absorción acústica en techos y muros.*
- *Incorporar barreras acústicas.*
- *Además de considerar cualquier otra medida pertinente con el objetivo de disminuir los ruidos y vibraciones que afecten a los vecinos del sector.*

SEGUNDO: *Para verificar las medidas ordenadas anteriormente, en el informe que el titular deberá remitir a la SMA en el plazo de doce (12) días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, se deberá:*

(i) Dar cuenta, por medio de fotografías y otros, de la paralización efectuada por el Pub Discoteque Costa 21, que reflejen la ejecución de lo ordenado;

(ii) Entregar el estudio solicitado en el número II anterior, dando cuenta de cada una de las medidas que se implementarán para reducir el impacto acústico con el objeto de cumplir con la norma de emisión. Se deberá acreditar la competencia del profesional que lo elabore, indicar la forma y plazo en que se implementarán las medidas, señalar el tipo de material que se utilizará, describir las obras que se ejecutarán, etc”

3.2. La referida Resolución Exenta N° 1014, fue notificada con fecha 28 de octubre de 2016.

3.3. Finalmente, hacemos presente que Pub Discoteque Costa 21, **el día 17 de noviembre de 2016**, debería estar entregando un informe respecto de la implementación de las medidas para mitigar la emisión de ruidos molestos. Copia de dicho informe será remitido a S.S. Ilustre en tanto contemos con su presentación

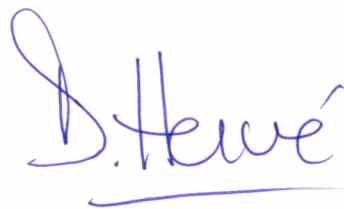
POR TANTO,

Solicito S.S. Ilustre: tener presente lo señalado en el cuerpo de esta presentación y por cumplido lo ordenado

OTROSÍ: Por el presente acto, vengo en acompañar los siguientes documentos:

1. Copia digital de la Resolución Exenta N° 1014, de 28 de octubre de 2016, de la SMA.
2. Copia digital del comprobante de notificación de la Resolución Exenta N° 1014.

Solicito S.S. Ilustre: tener por acompañados los documentos indicados.



D. Hewé